



RADICACIÓN: 0800131050720170000100
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DONILSA CANTILLO CABARCAS
DEMANDADO: JORGE FREND CORDERO; JORGE FREND BARBOSA
ASUNTO: CONTROVERSIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual, fijado el día 13-04-2021 para celebrar audiencia, el apoderado de la parte demandante remite solicitud de aplazamiento al correo electrónico del despacho aludiendo encontrarse imposibilitado para asistirle al estar internado en una clínica de la ciudad. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, deberá resolverse la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora frente a la diligencia a realizarse el 13-04-2021, en la cual manifiesta la imposibilidad física para concurrir a la misma debido a estar interno con cuadro febril en clínica de esta ciudad, ante otro despacho judicial, se señala que evidenciándose que la solicitud se basa en una circunstancia ajena a la voluntad del peticionario originada en el desmejoramiento de su estado de salud, se accederá al aplazamiento pedido y en virtud de tal decisión deberá reprogramarse la celebración de la diligencia fijada para el día 13-02-2021.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Aceptar el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 13-04-2021 dentro del proceso de la referencia y en virtud de ello fijar el día 06 de mayo a las 10:30 am para celebrar la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 13/04/2021, se notifica auto de fecha 15/04/2021 Por estado No. 59 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
